

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza se decide la objeción a la liquidación del crédito formulada por la parte demandada. Para resolver

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.: **1648**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **YESSICA ANDREA ACOSTA LEGARDA**
Ejecutado: **MILTON HORACIO BELTRAN CÁRDENAS**
Radicado: **76-001-31-10-001-2020-00125 00**
Providencia: **Resuelve Objeción**

La parta actora presenta liquidación del crédito a través de su apoderado judicial, se corrió traslado mediante la fijación en lista y la liquidación fue objetada por la parte demandada.

Manifiesta la parte demandada que en la liquidación del crédito presentada no se tuvieron en cuenta las siguientes transacciones:

- Transferencia realizada el 7 de julio de 2020 a la cuenta de Davivienda de la demandante, comprobante 55057 por \$300.000
- Descuento realizado al demandado por \$300.000 por arreglos locativos, mano de obra y material, pago aceptado a través de mensaje de correo electrónico.
- Transferencia realizada el 1 de septiembre de 2020 a la cuenta de Davivienda de la demandante, comprobante 55057 por \$300.000

Revisados los soportes presentados en la objeción se establece que son idóneos.

Es por lo anterior que se revisa la liquidación del crédito en los siguientes términos:

#	AÑO	MES	CUOTA MENSUAL	ABONO	SALDO	TASA	INTERES	SALDO
24	2019 4,50%	ENERO	548.625,00	525.000,00	23.625,00	0,5%	2.835,00	26.460,00
23		FEBRERO	548.625,00	525.000,00	23.625,00	0,5%	2.716,88	26.341,88
22		MARZO	548.625,00	525.000,00	23.625,00	0,5%	2.598,75	26.223,75
21		ABRIL	548.625,00	525.000,00	23.625,00	0,5%	2.480,63	26.105,63
20		MAYO	548.625,00	525.000,00	23.625,00	0,5%	2.362,50	25.987,50
19		JUNIO	548.625,00	525.000,00	23.625,00	0,5%	2.244,38	25.869,38
18		JULIO	548.625,00	525.000,00	23.625,00	0,5%	2.126,25	25.751,25
17		AGOSTO	548.625,00	525.000,00	23.625,00	0,5%	2.008,13	25.633,13
16		SEPTIEMBRE	548.625,00	525.000,00	23.625,00	0,5%	1.890,00	25.515,00
15		OCTUBRE	548.625,00	525.000,00	23.625,00	0,5%	1.771,88	25.396,88
14		NOVIEMBRE	548.625,00	300.000,00	248.625,00	0,5%	17.403,75	266.028,75
13		DICIEMBRE	548.625,00	300.000,00	248.625,00	0,5%	16.160,63	264.785,63
12	2020 5,12%	ENERO	576.714,60	300.000,00	276.714,60	0,5%	16.602,88	293.317,48
11		FEBRERO	576.714,60	300.000,00	276.714,60	0,5%	15.219,30	291.933,90
10		MARZO	576.714,60	300.000,00	276.714,60	0,5%	13.835,73	290.550,33
9		ABRIL	576.714,60	300.000,00	276.714,60	0,5%	12.452,16	289.166,76
8		MAYO	576.714,60	300.000,00	276.714,60	0,5%	11.068,58	287.783,18
7		JUNIO	576.714,60	300.000,00	276.714,60	0,5%	9.685,01	286.399,61
6		JULIO	576.714,60	300.000,00	276.714,60	0,5%	8.301,44	285.016,04
5		AGOSTO	576.714,60	300.000,00	276.714,60	0,5%	6.917,87	283.632,47
4		SEPTIEMBRE	576.714,60	300.000,00	276.714,60	0,5%	5.534,29	282.248,89
3		OCTUBRE	576.714,60	1.082.961,00	(506.246,40)	0,5%	-	506.246,40
2		NOVIEMBRE	576.714,60	1.661.966,00	(1.085.251,40)	0,5%	-	1.085.251,40
1		DICIEMBRE	576.714,60	1.158.011,00	(581.296,40)	0,5%	-	581.296,40
TOTALES			13.504.075,2	12.452.938,0	1.051.137,2		156.216,0	1.207.353,2
RESUMEN DE LA LIQUIDACION								
Cuotas alimentarias Enero a Diciembre de 2019								6.583.500,00
Cuotas alimentarias Enero a Diciembre de 2020								6.920.575,20
(+) Intereses								156.216,01
(-) Abonos realizados por el demandado								- 12.452.938,00
GRAN TOTAL ADEUDADO DE ENERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2020								1.207.353,21

Por todo lo anterior prospera la objeción planteada por el apoderado del demandado, razón por la cual se aplican dichos pagos como abono al crédito que se cobra

Se concluye que a diciembre de 2020 el señor ejecutado debe la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (1.207.353,21)

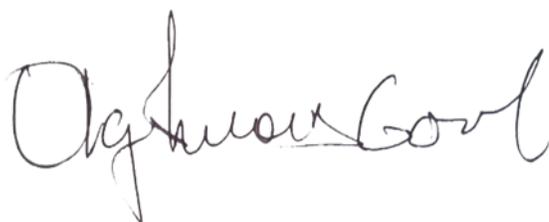
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.** -

RESUELVE:

PRIMERO. - PROSPERA la objeción planteada por la parte demandada por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por las partes, en los términos expuestos en la liquidación de crédito realizada en el presente proveído, indicando que el valor adeudado a la fecha por el aquí ejecutado asciende a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (1.207.353,21)

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI – SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ